

Este último documento reemplaza a las anteriores ediciones y las completa con cuadros sinópticos anexos con la información relativa a la totalidad de las Comunidades Autónomas y la ciudad autónoma de Melilla . Ceuta por el momento no ha indicado ninguna medida específica.



La nueva normalidad exigirá a las iglesias medidas importantes para prevenir contagios

(Redacción, 23/06/2020) Las iglesias y entidades evangélicas ya tienen a su disposición el

documento completo de recomendaciones

que la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) ha elaborado en base a la normativa estatal y las de ámbito autonómico publicadas en los últimos días, tras el final del estado de alarma.

Dicho documento, de fecha 23 de junio, reemplaza a las anteriores ediciones y las completa con **cuadros sinópticos anexos** con la información relativa a **la totalidad de las Comunidades Autónomas y la ciudad autónoma de Melilla**

. En el caso de

Ceuta

, que a día de hoy

no ha indicado ninguna normativa específica

, las iglesias y entidades evangélicas deben tener en cuenta solamente las medidas de ámbito estatal.

ANTE LA POSIBILIDAD DE REBROTES

En esta edición, además, **ante la posibilidad de que se produzcan rebrotes y que, debido a ello, algunas regiones pudieran tener que regresar a fases de la desescalada anteriores**, se incluye un cuadro resumen de los aspectos que afectan a los lugares de culto y sus actividades.

Escrito por FEREDE / Redacción: Actualidad Evangélica
Martes, 23 de Junio de 2020 17:18



ASISTENCIA A LOS LUGARES DE CULTO DURANTE EL PROCESO DE DESESCALADA

	Situación Inicial	Fase 0	Fase 1	Fase 2	Fase 3	Nueva Normalidad ¹
Asistencia a lugares de culto y aforo	Permitida - Art. 11 RD/463/2002 - No recomendada	Permitida - Art. 11 RD/463/2002 - No recomendada	Reducción del aforo a 1/3	Reducción del aforo a 50%	Reducción del aforo al 75%	Permitida - La normativa estatal establece aforo - Las CCAA podrán limitar el aforo
Distancia de seguridad²	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado	1,5 metros (puede reducir utilizando mascarillas y otras medidas adicionales)
Celebración de cultos en el exterior de los edificios o en la vía pública	No existe referencia	No existe referencia	No permitida	No permitida	No permitida	La normativa estatal no establece nada al respecto
Uso de mascarilla	Recomendado - No existe obligación expresa	Recomendado - No existe obligación expresa	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio - salvo distancia superior a 1,5 metros
Uso de gel hidroalcohólico o desinfectante	Recomendado - No existe obligación expresa	Recomendado - No existe obligación expresa	Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad	Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad	Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad	La normativa estatal no establece nada al respecto
Distribución de cualquier tipo de objeto	No recomendada - No existe mención expresa	No recomendada - No existe mención expresa	No permitida	No permitida	No permitida	La normativa estatal no establece nada al respecto
Celebración de bodas	No permitida	No permitida	No se regulan, aunque comienzan a celebrarse algunos pequeños enlaces	Permitidas - Aforo 50%. En todo caso, Máx. 100 pers. al aire libre o 50 en espacio cerrado.	Permitidas - Aforo 75%. En todo caso, Máx. 150 pers. al aire libre o 75 en espacio cerrado.	Permitidas - La normativa estatal no establece limitación
Velatorios, entierros y cremaciones	<u>Velatorios</u> no permitidos <u>Entierros o incineraciones:</u> pequeña despedida: 3 personas + M. Culto	<u>Velatorios</u> no permitidos <u>Entierros o incineraciones:</u> pequeña despedida: 3 personas + M. Culto	<u>Velatorios:</u> 15 pers. al aire libre/10 pers. en espacio cerrado. <u>Entierro o incineración:</u> 15 pers. + M. Culto	<u>Velatorios:</u> 25 pers. al aire libre/15 pers. en espacio cerrado. <u>Entierro o incineración:</u> 25 pers. + M. Culto	<u>Velatorios:</u> 50 pers. al aire libre/25 pers. en espacio cerrado. <u>Entierro o incineración:</u> 50 pers. + M. Culto	Permitidos - La normativa estatal no establece limitación

¹ **IMPORTANTE:** La normativa estatal para la "nueva normalidad" es bastante escueta y general. Concluido el estado de alarma, las CCAA recuperan competencias y serán estas, junto con los Ayuntamientos, las que concreten las limitaciones en cada uno de sus territorios en los próximos días/semanas.

² Debe tenerse en cuenta que las limitaciones respecto al aforo y la distancia de seguridad se aplican de forma conjunta y autónoma. Es decir, no hay que cumplir una u otra, sino las dos al mismo tiempo. En ocasiones esto puede implicar que mantener la distancia de seguridad no permita alcanzar el aforo permitido.

FEREDE informa de la aparición de un documento falso que comp...